





CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN

POLÍTICAS

Política para Determinar la Idoneidad de los Esquemas de Evaluación de la Conformidad

Ref. DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011:2017; 4.6.2, 4.6.3, 4.6.5

Área	Proceso
Secretaría Técnica	Acreditación

Revisor por:	Aprobado por:
 Jefe de la Unidad Técnica de Acreditación	 Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Acreditación

Código	Nro. de Revisión	Fecha de Revisión
CNA-PO-07	00	Enero 2021



CONTENIDO

	Página
I. OBJETIVO.....	2
II. ALCANCE.....	2
III. POLÍTICA PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LOS ESQUEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD.....	2
IV. REVISIONES.....	4

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para determinar la idoneidad de los esquemas de evaluación de la conformidad que utiliza el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), en las actividades del proceso de acreditación.

II. ALCANCE

Abarca la determinación de la idoneidad de los diferentes tipos de esquemas de evaluación de la conformidad que actualmente se encuentran vigentes dentro del CNA desde el proceso de la acreditación hasta los requisitos establecidos de cumplimiento obligatorio que son acatados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos por el Consejo Nacional de Acreditación.

III. POLÍTICA PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LOS ESQUEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

- a. Nosotros como Consejo Nacional de Acreditación (CNA), organismo acreditador de la República de Panamá según lo establecido en el Título II de la Ley 23 de 15 de julio de 1997, estamos comprometidos en llevar a cabo el proceso de acreditación de los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) según el Decreto Ejecutivo N.º 55 de 6 de julio de 2006, a través de tres (3) esquemas de acreditación que son:
 1. Laboratorio de Ensayos, bajo los criterios de la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025, (versión vigente)
 2. Laboratorio de Calibración, bajo los criterios de la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025, (versión vigente)



3. Organismo de Inspección, bajo los criterios de la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020, (versión vigente)
 - b. Llevamos todos los esquemas de evaluación de la conformidad de manera imparcial, no discriminatoria, responsabilizándonos de la información generada en el proceso de acreditación y no permitimos que las presiones comerciales, económicas u otras presiones comprometan nuestra imparcialidad.
 - c. Dentro de los esquemas de evaluación de la conformidad, aplicamos evaluaciones documentales y en campo para verificar su organización, sistema de gestión y competencia técnica incluyendo los recursos humanos, recursos materiales, recursos documentales, trazabilidad y testificación del alcance de acreditación solicitado ante nosotros.
 - d. En base a ello, la idoneidad del esquema de evaluación de la conformidad la validamos mediante el proceso de acreditación que incluye:
 1. Entrega de solicitud de acreditación por parte del OEC.
 2. Evaluación preliminar de la documentación.
 3. Visita preliminar en los casos de acreditación inicial y/o cambio de ubicación.
 4. Evaluación documental.
 5. Evaluación en campo.
 6. Recomendación del comité técnico de acreditación del esquema correspondiente.
 7. Decisión del Pleno del CNA.
 8. Publicación de la Resolución en Gaceta Oficial.
 9. Entrega de certificado de la acreditación.
 - e. Nos aseguramos de que cualquier documento de solicitud u orientación que se ha utilizado en el proceso de acreditación lo han desarrollado, aprobado y ratificado un comité o personas que poseen competencia en:
 - Conocimientos en las normas que rigen los esquemas de acreditación, tales como: DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17025 (versión vigente), DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17020 (versión vigente).
 - Conocimientos en la norma DGNTI-COPANIT ISO/IEC 17011 (versión vigente).
 - Experiencia en el desarrollo de documentación.
 - Competencias laborales: Trabajo en equipo, proactividad, adaptabilidad ante los cambios.En el desarrollo de dicha documentación procuramos la participación de las partes interesadas apropiadas.
- Nota:** Los documentos normativos son acogidos por el CNA una vez que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial (DGNTI) los adopte en la República de Panamá, dichos documentos no contradicen o excluyen ningún requisito de las normas internacionales pertinentes.
- f. En caso dado de que, exista la probabilidad de interrumpir la oferta de algún esquema de acreditación que brindamos (ya sea por algún tipo de factor externo), antes que lo interrumparamos en parte o en su totalidad, consideramos:
 1. La opinión de las partes interesadas.
 2. Los deberes contractuales.



UNIDAD TÉCNICA DE ACREDITACIÓN
CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN
POLÍTICA PARA DETERMINAR LA IDONEIDAD DE LOS
ESQUEMAS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

Código: CNA-PO-07

Revisión: 00

Fecha: Enero 2021

3. Los acuerdos de transición.
4. La comunicación externa, en relación con la interrupción.
5. Qué tipo información publicaremos.

Nota: Si se interrumpe la oferta de algún esquema de acreditación lo comunicaremos formalmente mediante misiva y la enviaremos vía correo electrónico a las partes interesadas, como también la publicaremos en nuestra página web.

IV. REVISIONES

El CNA considera conveniente que la política anteriormente señalada necesita ser revisada conforme su aplicación y a medida que surjan adecuaciones o actualizaciones internacionales afines, tales como las declaraciones conjuntas de la ISO, IAAC, IAF e ILAC.

- *Historial de Cambios*

Fecha	Versión	Historial de Cambios
Enero, 2021	00	- Creación del documento.